

Sumario

[23 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Alerre

Modificación presupuestaria 3/2026

- Alquézar

Exposición del padrón de la Tasa por suministro de agua potable del primer semestre de 2026

- Barbastro

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal y fecha de examen en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial de 1ª SSMM

Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de Oficial de 2ª Servicios Múltiples

- Canal de Berdún

Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal n.º 19 reguladora de la utilización temporal o aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones municipales: Sala Polivalente Casa Oliván y Merendero

Aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- Fraga

Bases de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones Mercado Semanal de los martes de Fraga 2027

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo concurso-oposición libre una plaza de Jefe de los Servicios

Aprobación definitiva del Suplemento de crédito 03/2026 y de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto

- Laluega

Aprobación definitiva modificación de créditos nº 6 de 2026

- Las Peñas de Riglos

Relación de propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación urgente

Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 08/2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

- Monzón

Enajenación por subasta bien patrimonial Ayuntamiento de Monzón.

- San Miguel del Cinca

Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 5/2026

- Santa María de Dulcis

Aprobación memoria valorada de obras de mejora de alumbrado público en Huerta de Vero. T.M. Santa María de Dulcis

- Tramaced

Delegación intersubjetiva de Competencias en Materia de Disciplina Urbanística

- Villanúa

Aprobación de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales tasa de entrada de vehículos aceras, ejercicio 2026.

Entidades Locales Menores

- LIRI

Convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble Albergue, ubicado en Pllasa de la Escuela, 1

- SANDINIÉS

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº dos de para el ejercicio 2026

- TRAMACASTILLA DE TENA

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº tres de para el ejercicio 2026

Otras Entidades Locales

- Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

- Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

- **Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca**

Normas urbanísticas de la Modificación Aislada nº6 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

- **Secretaría de Gobierno**

Convocatoria de la vacante Juez de Paz Sena (Huesca)

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3879

Alerre

Secretaría

Modificación presupuestaria 3/2026

Exposición pública del acuerdo del pleno de fecha 1 de septiembre de 2026, de aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 3/2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Alerre para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Alerre , a 1 de septiembre de 2026

Francisco Santolaria Alastrue

El Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3880

Alquézar

Secretaría

Exposición del padrón de la Tasa por suministro de agua potable del primer semestre de 2026

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza correspondiente al primer semestre del año 2026 de la tasa por suministro de agua potable

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2026 se han aprobado los padrones y listas cobratorias correspondientes a la tasa por mínimo contador y consumo del primer semestre de 2026.

Se comunica que dichos padrones quedan expuestos, a efectos de notificación colectiva, por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo. Asimismo, se hace pública la apertura del periodo de cobranza.

Plazo de ingreso: el plazo para el pago en periodo voluntario es de 2 meses. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas, los martes y jueves. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Periodo ejecutivo: transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengando las deudas el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas de procedimiento.

Régimen de recursos: recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contar a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a que en que se produzca el acto presunto.

Alquézar, a 1 de septiembre de 2026

Ana María Blasco Castillo

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3881

Barbastro

Recursos Humanos

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal y fecha de examen en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial de 1ª SSMM

Resolución número 2686, de 31 de agosto de 2026, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación del tribunal y la fecha de examen en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial de 1ª SSMM y constitución de bolsa de trabajo

Considerando el procedimiento selectivo para la cobertura de dos plazas de Oficial 1ª SSMM vacantes en la plantilla de personal laboral y constitución de una bolsa de trabajo para el Ayuntamiento de Barbastro.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones a la lista provisional de admitidos, que ha sido objeto de exposición al público, a la vista del resultado de dicha exposición y de las bases de la convocatoria.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le confieren el resto del ordenamiento jurídico.

En ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía Presidencia a D.ª Blanca Galindo Sanz en materia de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, mediante Decreto 2023-1563, de 26 de julio de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- Estimar las reclamaciones o subsanaciones presentadas por los interesados que, a continuación constan, en relación con el procedimiento por los siguientes motivos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ALTEMIR FRANCO, RAÚL	Subsanada causa de exclusión
2	ARDANUY ESPUÑA, JOSÉ ANTONIO	Subsanada causa de exclusión
3	MORA PALACIOS, JORGE	Subsanada causa de exclusión
4	SALGADO FABRA, CARLOS	Subsanada causa de exclusión

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALTEMIR FRANCO, RAÚL

2	ARDANUY ESPUÑA, JOSÉ ANTONIO
3	DÍAZ LOZANO, JULIO
4	GIRAL RUIZ, SERGIO
5	JURADO GARCÍA, TOMAS CHRISTIAN
6	MARCO LAFARGA, MARIO
7	MORA PALACIOS, JORGE
8	MORIANO GÁLVEZ, ANTONIO
9	PALACIO SAMPIETRO, VÍCTOR MANUEL
10	PINILLA GARCÍA, SERGIO
11	RUFAS BAFALUY, CARLOS AGUSTÍN
12	SALGADO FABRA, CARLOS
13	VILLACAMPA BLASCO, ENRIQUE

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

No hay aspirantes excluidos.

TERCERO.- Designar el Tribunal calificador, a efectos de recusaciones, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: D. Javier Ángel Trallero Pocino, TAEM del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D.ª Eva María López Torres, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Barbastro.

Vocales:

- Titular: D. Francisco Javier Lastrada Mata, Arquitecto del Ayuntamiento de Barbastro.
- Titular: D. Juan José Moreno Rodríguez, Encargado de Jardinería del Ayuntamiento de Barbastro.
- Titular: D. Francisco Javier Guirao Larrañaga, Administrativo del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D.ª María José López Solé, Administrativa del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D. Jacobo Miranda Segura, Conductor Oficial 1ª del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D.ª Estela Luisa Gracia Villar, Agente de Desarrollo del Ayuntamiento de Barbastro.

Secretaría:

- Titular: D.ª María Mar Obón Castel, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D.ª Silvia Abadía Giménez, Administrativa del Ayuntamiento de Barbastro.

CUARTO.- Fijar la celebración del ejercicio el día **15 de septiembre de 2026, a las 10.00 horas**, en el Centro de Congresos y Exposiciones de Barbastro. El tribunal se reunirá previamente a las 9:00 horas en las mismas dependencias al objeto de deliberar sobre la indicada prueba. Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo azul y de documento de identidad.

QUINTO.- El orden de llamamiento o actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas es el determinado por la letra "W".

Barbastro , a 1 de septiembre de 2026

Blanca Galindo Sanz

Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3882

Barbastro

Recursos Humanos

Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de Oficial de 2ª Servicios Múltiples

Resolución 2687, de 31 de agosto de 2026, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de Oficial de 2ª Servicios Múltiples, mediante el sistema de turno libre, por concurso-oposición

Barbastro, a 1 de septiembre de 2026

Blanca Galindo Sanz

Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y
Turismo



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882274W



Ayuntamiento de Barbastro

ANUNCIO

Se hace público, para conocimiento de los interesados que, por Decreto 2687, de 31 de agosto de 2026, se han aprobado las **BASES PARA LA CONVOCATORIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL 2ª SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE.**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo de **Oficial 2ª Servicios Múltiples** para el Ayuntamiento de Barbastro, mediante la tramitación del correspondiente proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el ayuntamiento podrá nombrar funcionarios interinos, cuando por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia y para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el ayuntamiento podrá contratar personal en régimen laboral temporal, por razones urgentes e inaplazables, a fin de suplir necesidades transitorias del servicio. La modalidad del contrato será la que se estime más adecuada, atendiendo la necesidad a cubrir, de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será con carácter general de 35 horas semanales, pudiendo efectuarse nombramientos o contrataciones de menor jornada, o en su caso reducirse la misma, en función de las necesidades del servicio y del puesto a cubrir. El horario será el que se establezca en el centro de trabajo, y la distribución del cómputo de horas se realizará en función de las necesidades del servicio y del puesto a cubrir.

Las retribuciones serán las correspondientes al **Grupo C, Subgrupo C2**, con los diversos complementos asociados al puesto de trabajo.

Realización, desempeño, ejecución y seguimiento de trabajos, operaciones, funciones y tareas propias que constituyen el objeto de su titulación, habilitación y competencia profesional de conformidad con lo establecido en la normativa de vigente aplicación, así como trabajos auxiliares relacionados con los mismos según los procedimientos establecidos y las indicaciones de su superior.

Ejecuta directamente trabajos propios de su cualificación bajo la subordinación a otras categorías superiores para conseguir y garantizar el buen funcionamiento y objetivos asignados a la unidad, pero sin el nivel de responsabilidad exigido para el oficial de primera.

Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual se haya recibido previamente instrucción.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F
Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882274W



Ayuntamiento de Barbastro

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

De conformidad con el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, que se ajustarán al modelo que figura en el anexo I se dirigirán al Alcalde Presidente, presentándose en el Registro General del ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **10 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**, si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se efectuará también publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Barbastro.

En la solicitud los aspirantes harán constar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y comprometiéndose a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

A la instancia se acompañará:

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F
Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882274W



Ayuntamiento de Barbastro

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.
- Fotocopia de las titulaciones, permisos, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la c/c número **ES20 2085 2154 30 0300297873** (Ibercaja), el importe de los derechos de examen, establecidos en 7,55 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 7.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Barbastro es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, cuya finalidad es la gestión del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos solicitados son los estrictamente necesarios para el desarrollo del procedimiento.

La base jurídica del tratamiento se encuentra en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Ayuntamiento (art. 6.1.c RGPD) y en el ejercicio de poderes públicos o misiones realizadas en interés público (art. 6.1.e RGPD), conforme a las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la normativa reguladora del empleo público y su provisión. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para gestionar el proceso selectivo y atender posibles reclamaciones y recursos derivados del mismo, así como durante los plazos establecidos por la normativa de archivo y gestión documental del Ayuntamiento.

Los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento relativa a Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Barbastro y no serán comunicados a terceros salvo obligación legal. No obstante, podrán ser publicados en los términos previstos en las bases de la convocatoria y conforme a los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, evitando la difusión de datos no necesarios y respetando las limitaciones respecto de categorías especiales de datos y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Barbastro (Plaza Constitución, 2, 22300 Barbastro), o a través de su sede electrónica: <https://barbastro.org/sede-electronica/tramites>

Si consideran que sus derechos no han sido debidamente atendidos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, <https://sedeagpd.gob.es>). Con carácter previo y potestativo, también podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro (dpd@barbastro.org)

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que **se hará pública en el Tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial de la Provincia”, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o reclamación.** Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882274W



Ayuntamiento de Barbastro

ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, tres vocales, y un secretario (con voz y voto), además de por los respectivos suplentes.

Los integrantes del Tribunal Calificador deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo o a grupo superior, y poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría 3ª, de conformidad con el artículo 30.1º.c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo del ejercicio.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos de DNI o pasaporte.

SÉPTIMA.- Fase de Oposición.

Se calificará con un máximo de 60 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarla.

Los aspirantes realizarán un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio:

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F
Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882274W



Ayuntamiento de Barbastro

ÚNICO EJERCICIO (60 puntos).-

Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas, con respuestas múltiples, en número de:

-60, sobre el contenido comprendido en el Anexo I. Se dispondrá de un tiempo de 60 minutos.

Asimismo, se establecerán 5 preguntas de reserva en el caso de que se produjesen anulaciones.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; tanto la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, como la pregunta con contestación errónea no tendrán valoración.

Será necesario para superarlo obtener un mínimo de 30 puntos.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en página web del Ayuntamiento

OCTAVA.- Fase de concurso. Valoración de los méritos acreditados por los aspirantes.

Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Si el tribunal advirtiera que se han aportado méritos acreditados de forma defectuosa que no se adecúan formalmente a las exigencias de la presente convocatoria, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En este trámite no se permitirá la presentación extemporánea de nuevos méritos sino solo la subsanación, a efectos formales, de los ya presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

a) Servicios prestados (máximo de 20 puntos).

- Por servicios prestados en la Administración Pública en un puesto de trabajo con similar categoría profesional de la plaza convocada: 0,16 puntos por mes de trabajo.

- Por servicios prestados como profesional autónomo o en organismos o centros privados en un puesto de trabajo con similar categoría profesional de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes de trabajo.

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) expedida por la administración, organismo o centro público o privado, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como puesto o categoría profesional. Los periodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente. Sin perjuicio de la potestad que ostenta el tribunal para requerir la subsanación de méritos acreditados de forma defectuosa, el tribunal podrá tener en cuenta a estos efectos otros documentos presentados por los aspirantes de los que de manera indubitada se constate el periodo de desempeño



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882274W



Ayuntamiento de Barbastro

así como puesto o categoría profesional. A estos efectos se aceptarán lo siguientes:

- Contrato de empresa donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.
- Nóminas donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.
- Certificado de empresa oficial donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.
- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelos 036 ó 037) donde conste la actividad en la que se da de alta como autónomo junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.

b) Titulaciones Académicas (máximo de 5 puntos).

En esta fase no se valorará el título que se haya presentado como habilitante, según lo previsto en la base segunda, para poder ser admitido como candidato en este proceso selectivo.

Los méritos deberán acreditarse mediante copia del título correspondiente o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

Se valorarán las titulaciones académicas relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación al procedimiento selectivo, conforme al siguiente baremo:

- Título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 2 puntos por cada título.
- Título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente: 1 punto por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

c) Formación (máximo de 15 puntos)

Por cursos de formación y perfeccionamiento, en Centros Oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 15 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Hasta 10 horas: 0,10 puntos.
De 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
De 21 a 40 horas: 0,5 puntos.
De 41 a 60 horas: 0,75 puntos.
De 61 a 80 horas: 1,00 punto.
De 81 a 100 horas: 1,50 puntos.
De 101 a 200 horas: 2,00 puntos.
De 201 a 300 horas: 2,50 puntos.

Sólo se valorarán las acciones formativas, en las que se haya participado como alumno. No



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882274W



Ayuntamiento de Barbastro

será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

En los cursos de formación deberá constar el número de horas o créditos (cada crédito equivale a 10 horas). En el caso de que no conste el número de horas se le dará la puntuación mínima.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por las Administraciones Públicas, por el INAEM (o equivalente), o por una Universidad pública.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Barbastro; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y sindicatos. No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

EMPATES:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el ejercicio.
- en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el concurso.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

NOVENA.- Relación de aprobados y formalización de bolsa de trabajo

Una vez valorada la fase de concurso y realizadas las pruebas selectivas por los aspirantes, el Tribunal publicará los resultados proponiendo la constitución de la bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido, a la Alcaldía Presidencia. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

Cuando se produzcan llamamientos y se requiera para ello por la Administración, los integrantes de la bolsa deberán aportar los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria. Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos aportados, no podrán acceder al empleo público, o serán nuevamente baremados. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido y de las consecuencias que se puedan derivar si se detectara que ha existido falsedad en las solicitudes de participación.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo será el que recoge el Reglamento regulador de las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Barbastro, publicado en el Boletín Oficial de la



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882274W



Ayuntamiento de Barbastro

Provincia de Huesca n.º 156, de 21 de agosto de 2025.

La creación de la bolsa produce la derogación de la bolsa de Oficial 2ª Servicios Múltiples aprobada por Decreto 2025-3626, de fecha 1 de diciembre de 2025.

La vigencia de la presente bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

DÉCIMA.- Periodo de prueba.

Para las contrataciones sujetas a derecho laboral se establece un periodo de prueba de 20 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación las normas reguladoras del empleo público, las normas reguladoras de selección, provisión e ingreso del personal al servicio de la administración pública, Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública y la normativa de régimen local.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO I-SOLICITUD DE ADMISIÓN

A/a SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos
DNI
Domicilio (calle/piso/municipio/código postal)
Teléfono
Correo electrónico

El que suscribe, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para la constitución de una bolsa de trabajo de **OFICIAL DE 2º SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE**

EXPONGO

1) Que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las mismas. Asimismo, me comprometo a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

2) Que a todos estos efectos presento de modo adjunto al presente escrito la siguiente documentación acredita va de los méritos alegados y cuya relación es la siguiente.

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

SOLICITO:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de referencia.

En, a de de 2026.

Fdo.:



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882274W



Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO II- PROGRAMA

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración del ejercicio, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Parte General

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Barbastro.
- 3.- Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
- 4.- Prevención de Riesgos Laborales. Precauciones especiales en la utilización de maquinaria y materiales y en el uso y cuidado de las herramientas y el vehículo.
- 5.- Medidas de protección y medidas de emergencia. Equipos de protección individual. Riesgos humanos y riesgos laborales. Ergonomía. Trabajos en altura.

Parte específica

- 1.- Instalaciones eléctricas. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT). Instalaciones interiores de baja tensión. Circuitos, cableado, canalizaciones y protecciones. Puesta a tierra de instalaciones eléctricas. Iluminación interior e industrial, tomas de corriente, interruptores, y otros elementos de instalaciones interiores.
- 2.- Instalaciones eléctricas. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT). Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Locales con riesgo de incendio o explosión. Funcionamiento de motores, condensadores, transformadores, relés, contactores, arrancadores, reguladores de frecuencia y otros elementos de regulación y control. Instalaciones domésticas de energía solar fotovoltaica.
- 3.- Instalaciones eléctricas. Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, comprobación de funcionamiento y resolución de averías. Criterios para su ejecución y uso de herramientas y apartados de medición de parámetros eléctricos. Seguridad en instalaciones eléctricas, prevención del riesgo eléctrico. Mantenimiento de equipos electrónicos y megafonías.
- 4.- Instalaciones eléctricas. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT). Instalaciones en locales de características especiales: locales húmedos, locales mojados, locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones eléctricas de las piscinas, pediluvios y fuentes ornamentales.
- 5.- Fontanería. Mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento. Instalaciones de agua sanitaria (fría y caliente), redes de saneamiento y pluviales de los edificios. Averías y reparaciones en elementos como tuberías, desagües, grifos, llaves de paso. Ruidos en las instalaciones.
- 6.- Mantenimiento de instalaciones de agua caliente sanitaria y agua fría. Criterios higiénico-sanitarios del agua sanitaria, prevención y control de la legionelosis, tratamiento de las instalaciones, actuaciones ante la detección de casos de legionelosis.
- 7.- Instalaciones térmicas. Tipología de sistemas de climatización en edificios, tipología de



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1882274W



Ayuntamiento de Barbastro

generadores de calor/frío (calderas, bombas de calor/frío, energía solar térmica, etc.), valvulería, bombeo, tuberías, conductos y otros componentes de instalaciones térmicas, elementos de regulación y control de instalaciones. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en edificios.

8.- Piscinas. Mantenimiento, limpieza, desinfección y accesorios. Componentes básicos y su función. Tratamiento del agua: métodos físicos (recirculación y filtrado del agua) y métodos químicos (productos y dosificación). Control de la calidad del aire y del agua. Decreto 50/1993, de 19 de mayo, modificado por Decreto 53/1999, de 25 de mayo de las piscinas de uso público. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

9.- Instalaciones de protección contra incendios. Señalización y medios de extinción. Actuación del personal en caso de incendio y evacuación de edificios. Mantenimiento básico de instalaciones de protección contra incendios: extintores, grupos de presión, sistema de detección y alarma contra incendios.

10.-Almacenaje: Sistemas, maquinaria, dependencias. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes (mobiliario de salas, puestos de trabajo, estructuras de escenario, elementos en vía pública,...). Normas para la prevención de riesgos en la manipulación de cargas.

11.- Mantenimiento de elementos constructivos en edificios, trabajos básicos de albañilería. Soldadura de elementos metálicos. Tratamientos superficiales y pintura sobre distintos materiales. Trabajos en cerramientos y elementos asociados. Mantenimiento de mobiliario.

12.- La obra de albañilería, conceptos generales. Método de realización de muros, tabiques, paredes, cerramientos y cubiertas. Demoliciones. Enfoscados. Ejecución de obras en la vía pública, maquinaria y herramientas. Pavimentos para vías públicas. Materiales. Herramientas.

13.- Aplicaciones ofimáticas básicas. Navegación y consulta de información en Internet. Gestión de correo electrónico.

14.- Limpieza y mantenimiento de pavimentos deportivos. Protocolos de mantenimiento en piscina, rocódromo, campos de fútbol de hierba natural y de hierba artificial, frontón, pistas deportivas según material, pista de atletismo y gimnasios.

15.- Mantenimiento y conservación de pavimentos deportivos vegetales y de zonas ajardinadas, sistemas de riego, incluidos mecanismos eléctricos y sistemas de bombeo, conducción y drenaje.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3883

Canal de Berdún

Secretaría

Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal n.º 19 reguladora de la utilización temporal o aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones municipales: Sala Polivalente Casa Oliván y Merendero

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2026 por el que se aprueba inicialmente el expediente de aprobación de Ordenanza Fiscal n.º 19, reguladora de la utilización temporal o aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones municipales: Sala Polivalente Casa Oliván y Merendero

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de aprobación de Ordenanza Fiscal n.º 19, reguladora de la utilización temporal o aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones municipales: Sala Polivalente Casa Oliván y Merendero, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las dependencias municipales.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Berdún , a 1 de septiembre de 2026

Francis Javier Pérez Franco

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3884

Canal de Berdún

Secretaría

Aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2026 por el que se aprueba provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2026, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las dependencias municipales.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Berdún , a 1 de septiembre de 2026

Francis Javier Pérez Franco

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3885

Fraga

Desarrollo económico, turismo, sanidad y consumo

Bases de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones Mercado Semanal de los martes de Fraga 2027

Bases de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones Mercado Semanal de los martes de Fraga 2027

El Alcalde de Fraga por resolución de fecha 29 de agosto de 2026 resolvió:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE, VACANTES EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS MARTES DE FRAGA para el año 2027, cuyo texto íntegro se acompaña en documento anexo.

SEGUNDO.- Hacer pública la presente convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados, a los órganos y departamentos relacionados de este Ayuntamiento.

Fraga , a 31 de agosto de 2026

José Ignacio Gramún Castillo

El Alcalde



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES ANUALES 2027 PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS MARTES DE LA CIUDAD DE FRAGA.

Artículo 1. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos fijos para 2027 en el mercado semanal de los martes en la ciudad de Fraga, de conformidad con lo dispuesto y desarrollado en el Título II “*De las Autorizaciones y de las Personas*” de la Ordenanza Reguladora del Mercado Semanal, Venta Ambulante y Otros Mercados Ocasionales en la ciudad de Fraga (En adelante La Ordenanza), donde se regula, entre otros aspectos, los requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante, la vigencia de las autorizaciones y la tramitación para la presentación de solicitudes.

En relación con el Mercado semanal de los martes que se llevará a cabo en la explanada del Sotet de la ciudad de Fraga, se adjuntan los puestos que se licitan y los productos a vender en cada situación, que aproximadamente serán (*sujetos a cambios dependiente de las solicitudes presentadas*):

- Puestos 179 a 210: Alimentación;
- Puestos 1 al 178 y puestos 211 a 231: Textil, calzado, bisutería, hogar, otros ...

Artículo 2. Características de las autorizaciones objeto de convocatoria:

Las autorizaciones serán personales, y tendrán una duración anual, coincidiendo con el año natural.

Artículo 3. Forma de adjudicación y criterios:

No se podrá ser titular de más de una autorización para un puesto.

Cuando el número de solicitudes sea superior al número de puestos vacantes objeto de esta convocatoria, la adjudicación de los mismos se realizará por sorteo, una vez comprobado, con los datos obrantes en el expediente de solicitud del peticionario, que cumple con los requisitos legales exigibles.

Artículo 4. Requisitos de los titulares:

De acuerdo con la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización para la venta ambulante, las personas físicas y empresas que cumplan los siguientes requisitos (art. 15 ordenanza):

1. Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral.
2. No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
3. Estar dado de alta y al corriente de pago a efectos tributarios y de Seguridad Social.
4. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.
5. Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.
6. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.
7. Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.



Ayuntamiento de Fraga

8. Cumplir las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, tanto relativas a los productos objeto de la venta como a las instalaciones.
9. Tratándose de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas.
10. Estar dado de alta en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles.
11. Una foto tamaño carnet.
12. Tratándose de agricultores, deberán cumplir con lo que establece el párrafo 2º del artículo 15 de la Ordenanza Fiscal.

La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 5. Solicitudes y plazos de presentación:

5.1. Plazo y Lugar: El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. No se admitirá solicitud de autorización para la venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, sin perjuicio del derecho de los interesados a utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Condiciones de presentación: La solicitud de reserva de puestos se formulará por medio del modelo de instancia del ANEXO I de la Ordenanza (Adjunto a esta convocatoria).

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución:

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser titular de autorización, por los servicios técnicos del Departamento de Desarrollo Económico.

La concejalía a la que pertenece el Departamento de Desarrollo Económico, a la vista del informe emitido por los técnicos, realizará propuesta que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

6.2 La resolución contendrá, de forma expresa, las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la Ordenanza y las que incumplen. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 7. Plazo máximo para resolver:

El plazo máximo para resolver será de dos meses.

Artículo 8. Duración y extinción de las autorizaciones:



Ayuntamiento de Fraga

8.1. La vigencia de las autorizaciones de venta coincidirá con el año natural, siendo renovable por años naturales. Sin perjuicio de ello, todas las autorizaciones podrán ser revocadas por la Alcaldía - Presidencia cuando lo considere oportuno, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento. Igualmente podrá decretarse la suspensión temporal cuando, por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, convenga a la realización de las mismas. En estos casos, a petición de la Asociación de Comerciantes del Mercado, podrán recuperarse los días de suspensión en otras fechas que determine el Ayuntamiento. De igual manera, se podrá proponer el traslado provisional o la reubicación provisional de puestos en estas circunstancias.

8.2. La extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en la Ordenanza y demás legislación complementaria.

Artículo 9. Lista de espera.

Con las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hubiesen obtenido autorización, se confeccionará una lista de espera para la cobertura de posibles vacantes.

Artículo 10. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ordenanza reguladora del Mercado Semanal, venta ambulante y Otros Mercados Ocasionales en la Ciudad de Fraga.

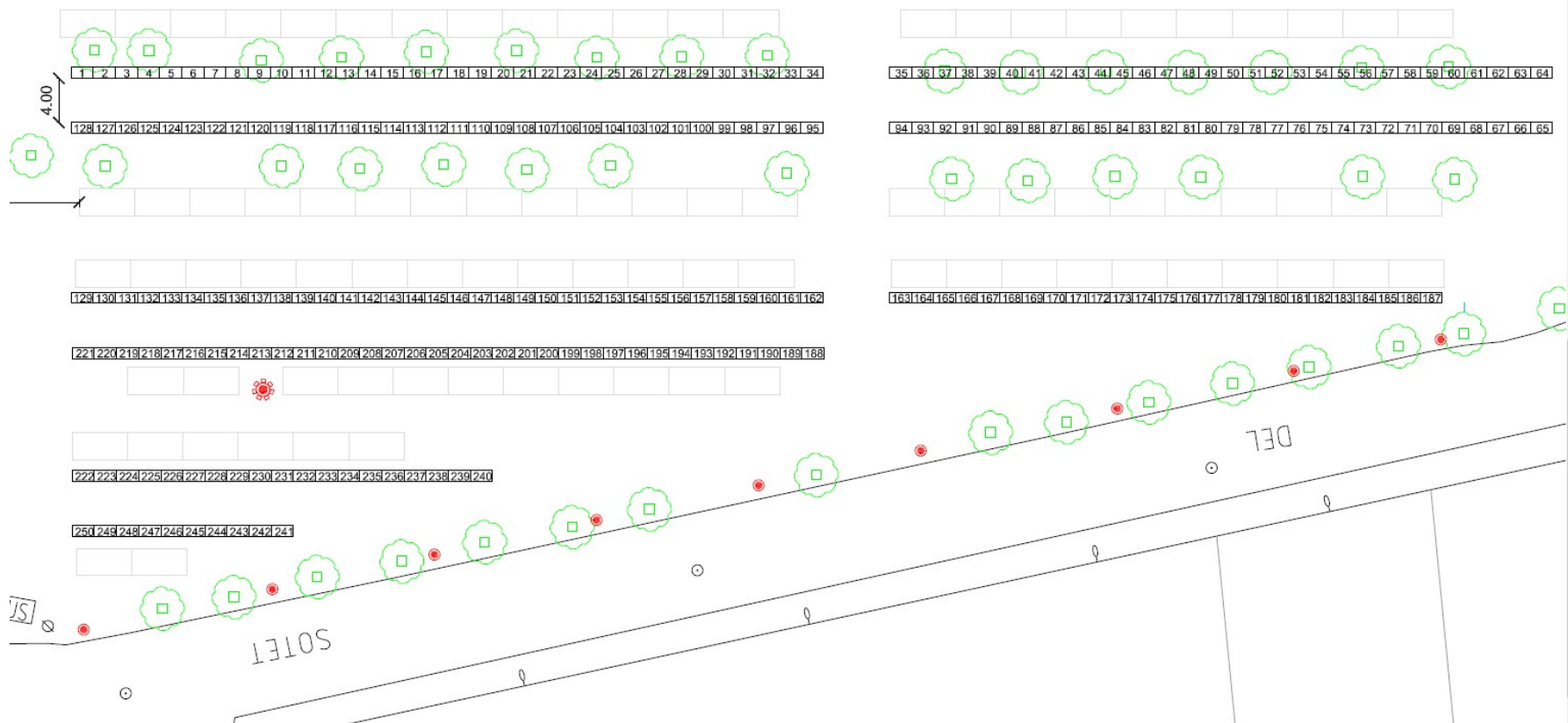
Artículo 11. Impugnación.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en la Sección de Huesca del Boletín Oficial de Aragón. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Ayuntamiento de Fraga



Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3886

Fraga

Secretaría

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del
proceso selectivo concurso-oposición libre una plaza de Jefe
de los Servicios

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo concurso-oposición libre,
una plaza de Jefe de los Servicios, Tribunal Calificador, lugar, día y hora de la celebración.

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto de Alcaldía nº 2026-2927 de fecha 31 de agosto de 2026 se ha dispuesto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre, una plaza de Jefe de los Servicios adscrito al Área de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga así como la composición del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de celebración de la fase de concurso, primer, segundo y tercer ejercicio.

De conformidad con las bases, tercera, cuarta y quinta del proceso selectivo convocado por el M.I. Ayuntamiento de Fraga para proveer mediante concurso-oposición libre, una plaza de Jefe de los Servicios, Grupo C, Subgrupo C1, (Equivalencia sistema clasificación C1) y Nivel de Complemento de Destino 19, puesto (R.P.T. nº 70) adscrito al Área de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2023, publicado en el BOPH nº 235 de fecha 12 de diciembre de 2025, BOA nº 248 de fecha 24 de diciembre de 2025 y extracto en el BOE nº 41 de fecha 16 de febrero de 2026.

RELACIÓN DE ASPIRANTES

ADMITIDOS:

NOMBRE	D.N.I.
FLORENZA GARCIA, DAVID	***9565**
GARI STERNER, DAVID	***1015**
MAZOIAR HJILA, SALAH	***1219**
RODRIGUEZ MARTIN, SANTOS	***2799**

EXCLUIDOS: NINGUNO

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente:

D. Jorge Joaquín Costa Sorolla; Suplente: D. Daniel Jones Labrador.

Vocales:

D. Julio Pardos Molina; Suplente D. Aitana Sorolla Barber.

D. Ignacio Lordan Guardiola; Suplente D. Meritxell Lladós Martin.

D^a. Laura Navarro Perdiguero; Suplente D^a. Isabel Reales Pueyo, que a su vez actúa como secretaria del tribunal.

D. Pedro José Domènech Estrella; Suplente D. Jorge Esteve Yusta.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

Lugar de celebración de los ejercicios "Centro Educativo Les Monges" situado en la C/ Airetas nº 17 de Fraga.

Fase Concurso:

Viernes, 25 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

Fase Oposición:

Primer ejercicio: jueves, 1 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

Segundo ejercicio: jueves, 15 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

Tercer ejercicio: jueves, 22 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I, N.I.E. o documento acreditativo del régimen nacionalidad y bolígrafo.

El resto de los anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Fraga.

Fraga , a 1 de septiembre de 2026

José Ignacio Gramún Castillo

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3887

Fraga

Hacienda

Aprobación definitiva del Suplemento de crédito 03/2026 y de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto

Aprobación definitiva del Suplemento de crédito 03/2026 y de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Suplemento de Crédito 03/2026, financiada con remanente de tesorería para gastos generales y con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales en algún concepto del Presupuesto corriente, así como de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación resumida por capítulos, con el siguiente detalle: (ver Anexo)

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fraga , a 27 de agosto de 2026

José Ignacio Gramún Castillo

Alcalde

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.315,22
VIII	Activos financieros	595.184,78
	TOTAL	619.500,00

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	235.000,00
IV	Transferencias corrientes	14.500,00
VI	Inversiones reales	370.000,00
	TOTAL	619.500,00

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3888

Laluenga

Secretaría

Aprobación definitiva modificación de créditos nº 6 de 2026

Aprobación definitiva modificación de créditos nº 6 de 2026, aprobada en sesión plenaria de fecha 7 de julio de 2026

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de créditos nº 6 del ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

1320 62204 Adquisición e Instalación de cámaras de videovigilancia 2.025,54 euros

Se financia con 87000 2.025,54 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Laluenga , a 1 de septiembre de 2026

M^a Cristina Juarez Gracia

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3889

Las Peñas de Riglos

Secretaría

Relación de propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación urgente

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos por el que se aprueba inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación

Santa María de la Peña, a 31 de agosto de 2026

Juan Francisco Torralba Pérez
Alcalde-Presidente

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos se ha aprobado inicialmente la relación de los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación por procedimiento de urgencia de los siguientes bienes:

Finca 1: 9549605XM8994N0001PK C/Carretera, 10	Propietario:	Vicente Enguita Boned		
	Superficie afectada:	157 m2	185 m2	Pozo 12m profundidad 1,4 diámetro
	Ocupación:	Permanente	Temporal	Permanente
Finca 2: 9549607XM8994N0001TK C/La Estación, 14	Propietario:	Sindicato de riegos Pantano de La Peña		
	Superficie afectada:	20,80 m2	156 m2	
	Ocupación:	Permanente	Temporal	

La ocupación de los bienes y derechos anteriormente relacionados se considera necesaria como consecuencia del incendio forestal producido el día 10 de agosto de 2026, que ha afectado a las infraestructuras y medios disponibles para garantizar el abastecimiento de agua a la población, haciendo necesario disponer de una fuente alternativa que permita asegurar dicho abastecimiento. El pozo objeto de la presente expropiación constituye actualmente la única alternativa disponible para garantizar el abastecimiento de agua a la población, por lo que resulta imprescindible disponer del mismo con la mayor celeridad posible.

En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de quince días trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que

no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Santa María de la Peña, 31 de agosto del 2026. El Alcalde-Presidente, D. Juan Francisco Torralba Pérez

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3890

Las Peñas de Riglos

Secretaría

Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 08/2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 08/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Santa María de la Peña, a 31 de agosto de 2026

Juan Francisco Torralba Pérez
Alcalde-Presidente

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto del 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa María de la Peña, 31 de agosto del 2026. El Alcalde-Presidente, D. Juan Francisco Torralba Pérez

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3891

Monzón

Secretaría

Enajenación por subasta bien patrimonial Ayuntamiento de Monzón.

Enajenación por subasta bien patrimonial, nave industrial en Polígono Paules, Calle Eugenio Usandizaga 3 a de Monzón.

Monzón, a 25 de agosto de 2026

Isaac Claver Ortigosa
Alcalde

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 1671/2026 de 23 de julio se ha aprobado el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta del siguiente bien patrimonial, convocando su licitación:

Denominación: Nave industrial sita en el Polígono Paules c/ Eugenio Usandizaga nº 3 a de Monzón.
Naturaleza del bien: Bien inmueble de naturaleza urbana.
Calificación del bien: Patrimonial.
Referencia Catastral: 6550021BG6465S0001RU.
Descripción: Parcela de terreno urbano sita en Polígono Paules Parcela 47-A, hoy C/ Eugenio Usandizaga nº 3 A, de Monzón, de 3.376 m2, procedente de segregación, sobre la que se halla construida una nave industrial de una sola planta que ocupa una superficie construida de 2.160 m2 y que linda al Norte, Este y Oeste con terrenos de la propia finca y al Sur con el edificio de oficinas situado en la parcela B resultante de la segregación.

Las proposiciones, junto con la documentación administrativa preceptiva (Sobre A y Sobre B) se presentarán, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, sin perjuicio de que el Ayuntamiento le dará igualmente publicidad a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Las solicitudes deberán presentarse de alguna de las siguientes maneras:

- DE FORMA PRESENCIAL:

En el Ayuntamiento de Monzón, Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), Plaza Mayor nº 4, 22400 MONZÓN, en días laborables y horas de oficina, de 8 a 14 horas, de lunes a viernes. Si el último día del plazo coincidiera con sábado, domingo y/o festivo el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

- DE FORMA ELECTRÓNICA:

A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si se opta por esta vía, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en dicha Plataforma.

Tanto la composición de la Mesa de valoración como la convocatoria del acto de apertura se publicarán a través del Perfil del contratante con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://monzon.sedipualba.es/>), puede consultar en el

ÁREA DE SECRETARÍA, AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, PLAZA MAYOR, N.º 4, 22400 MONZÓN. Teléfono de contacto: 974-400700, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

En Monzón a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE, D. Isaac Claver Ortigosa.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3892

San Miguel del Cinca

Secretaría

Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 5/2026

Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 5/2026 bajo la modalidad de crédito extraordinario

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2026, aprobó inicialmente el Expediente nº 5/2026 de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Miguel del Cinca , a 1 de septiembre de 2026

Elisa Sancho Rodellar

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3893

Santa María de Dulcis

Secretaría

Aprobación memoria valorada de obras de mejora de alumbrado público en Huerta de Vero. T.M. Santa María de Dulcis

Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2026, aprobación memoria valorada de obras de mejora de alumbrado público en Huerta de Vero. T.M. Santa María de Dulcis.

Mediante acuerdo de pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2026 se aprobó "MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN HUERTA DE VERO TM SANTA MARIA DE DULCIS" redactada por el arquitecto D. José Antonio Pardina Mata, por importe de 5.454,10 € más 1.146,36 € de Iva (Total 6.600,46 € Iva incluido).

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincia de Huesca de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Huerta de Vero , a 1 de septiembre de 2026

Mariano Lisa Pano

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3894

Tramaced

Secretaría

Delegación intersubjetiva de Competencias en Materia de Disciplina Urbanística

Delegación intersubjetiva de Competencias en Materia de Disciplina Urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

El Ayuntamiento de Tramaced, en Sesión Ordinaria de 25 de Agosto de 2026 , aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Delegación intersubjetiva de Competencias en Materia de Disciplina Urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón .

De conformidad a la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido, de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5, de la Ley 2/2016 de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón , posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad de Aragón , que dispone:

PRIMERO. Los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes podrán delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que las ejercitará a través del Director General competente en materia de urbanismo, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadora en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o usos del suelo o subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución"

SEGUNDO. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercitándose tal delegación por parte del Consejero competente en materia de urbanismo.

TERCERO. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.»

Incoado expediente sobre la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estudiada la propuesta de Alcaldía se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

SEGUNDO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el

Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

QUINTO.- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

SEXTO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente. "

TRAMACED , a 27 de agosto de 2026

Pascual David Inglan Otal

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3895

Villanúa

Secretaría

Aprobación de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales tasa de entrada de vehículos aceras, ejercicio 2026.

Exposición pública aprobación de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales tasa de entrada de vehículos aceras, ejercicio 2026.

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía de esta fecha, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales TASA ENTRADA VEHICULOS ACERAS, referidos todos ellos al EJERCICIO 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en BOPH, tablón municipal de edictos, y sede electrónica municipal, por el plazo de 15 días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se establece el período de recaudación voluntaria entre los días **31 DE AGOSTO DE 2026 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026** Durante este tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos:

Recibos no domiciliados: directamente en la Tesorería Municipal, en horario de oficina –lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Recibos domiciliados: les serán cargados directamente en el número de cuenta facilitado, con fecha **15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó el Padrón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Villanúa, a 1 de septiembre de 2026

Luís Terrén Sanclemente

Alcalde-Presidente

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3896

LIRI

Secretaría

Convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble Albergue, ubicado en Pllasa de la Escuela, 1

Convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble Albergue, ubicado en Pllasa de la Escuela, 1, para destinarlo a Albergue con servicio de comidas y bar

De conformidad el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Liri el día 27 de agosto de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble Albergue, ubicado en Pllasa de la Escuela, 1, para destinarlo a Albergue con servicio de comidas y bar, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Entidad Local Menor de Liri
2. Objeto del contrato: arrendamiento Albergue de Liri
3. Plazo de ejecución: dos años, con posibilidad acuerdo prórroga dos años adicionales hasta un máximo de cuatro
4. Tramitación y procedimiento: arrendamiento por concurso público
5. Criterios adjudicación:

Criterio A.- Criterios cuantificables automáticamente (hasta 50 puntos) 1. Precio ofertado. Se valorará con un máximo de 50 puntos, otorgándose la mayor puntuación a la oferta más ventajosa económicamente. A las demás ofertas se otorgará la puntuación que les corresponda, proporcionalmente a la baja que presenten, en relación con el precio de licitación fijado en este pliego. Se aplicará la siguiente fórmula de valoración: $\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Precio Ofertado (oferta sin incluir el IVA)}}{\text{Precio Máximo Ofertado (oferta sin incluir el IVA)}}$

Criterio B.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (hasta 50 puntos), desglosados a continuación:

1. Proyecto de prestación del servicio. Se valorará con un máximo de 25 puntos. Se acreditará con la presentación de un documento proyecto de prestación del servicio.

1.1 Se valorará con un máximo 15 puntos la organización y forma de prestar el servicio, los medios aportados y los horarios del servicio.

1.2 Se valorará con un máximo de 10 puntos las actividades complementarias relacionadas con el entorno de montaña, y otras actividades que complementen las actividades a realizar en el albergue, formación y medios disponibles para ello.

2. Formación de personal, experiencia y colaboración con la Entidad local Menor. Se valorará con un máximo de 25 puntos.

2.1 Se valorará en un máximo de 15 puntos la formación/experiencia del personal que se haga cargo del albergue, en hostelería/restauración, legislación alimentaria e idiomas. Se acreditará mediante la aportación de documentos que lo justifique.

2.2 Se valorará en un máximo de 5 puntos la experiencia previa según se detalla, a razón de dos puntos por cada año de gestión (se valorará fracciones de año)

2.3 Se valorará con un máximo de 5 puntos la participación/colaboración en las actividades organizadas por la Entidad. Se acreditará mediante la aportación de una memoria que lo detalle.

6. Importe base de licitación del arrendamiento: Cuatro mil euros ochocientos, más IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: quince hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

9. Lugar de presentación: Secretaría de la Entidad Local Menor de Liri, sita en las Oficinas del Ayuntamiento de Castejón de Sos, Avd. El Ral, 41-22466- Castejón de Sos, en horario de atención al público.

10. Apertura de ofertas: la apertura del sobre "A" se efectuará el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones y, calificada la documentación administrativa, podrá otorgarse plazo para la subsanación de errores en la documentación por plazo no superior a tres días. La apertura del sobre B), que se realizará en acto público, se fijará por Resolución de Alcaldía que se publicará en el tablón de anuncios.

Liri , a 31 de agosto de 2026

José Antonio Mur Vidaller

Alcalde Pedáneo

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3897

SANDINIÉS

Secretaría

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº dos de para el ejercicio 2026

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº dos de para el ejercicio 2026

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2 /2026 de Modificación Presupuestaria de la E.L.M. Sandiniés para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Sandiniés , a 1 de septiembre de 2026

Maria Jesús Sanz Allué

Alcaldesa Pedánea

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3898

TRAMACASTILLA DE TENA

Secretaría

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº tres de para el ejercicio 2026

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº tres de para el ejercicio 2026

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/2026 de Modificación Presupuestaria de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Tramacastilla de Tena , a 1 de septiembre de 2026

Antonio Sebastián Pérez Acín

Alcalde Pedáneo

Administración Local**Otras Entidades Locales**

NÚMERO: 3899

Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós**Secretaría**

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación en régimen de personal laboral de la plaza de Gerente

Resolución de Presidencia n.º 154 del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós, dependiente del Ayuntamiento de Graus, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de la plaza de Gerente, vacante en la plantilla del Organismo Autónomo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 154, de fecha 31 de agosto de 2026, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de la plaza de Gerente, vacante en la plantilla de este Organismo Autónomo, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
Ángel Lozano Simón	***6373**
Diana Senz Naval	***0013**
Cristina Pueyo Mur	***0436**
Ángeles Trell San Martín	***2417**
Victoriano León Cortés	***7895**
Jaime Sorribes Perat	***2519**
Pilar Calvo Cabrejas	***4345**
María José Carrero Bonafonte	***5392**
María de la Peña Aventín Palacín	***4754**
Elena Oteruelo Pérez	***2387**

Relación de aspirantes excluidos, ninguno.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles se puedan formular reclamaciones o subsanar defectos.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Organismo Autónomo (dirección <https://resigraus.sedipualba.es>).

Graus , a 1 de septiembre de 2026

José Antonio Lagüéns Martín

Presidente del Organismo Autónomo

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 3900

Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

Secretaría

Normas urbanísticas de la Modificación Aislada nº6 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo

Normas urbanísticas de la Modificación Aislada nº6 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su sesión del día 29 de julio de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo respecto a la Modificación Aislada nº6 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo:

“Aprobar definitivamente la modificación aislada nº6 del PGOU de Campo”.

En cumplimiento de los artículos 85 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la Disposición Adicional Quinta de la citada norma y el artículo 18 del Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de la Modificación Aislada nº6 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo.

Huesca , a 1 de septiembre de 2026

Jorge Magallón Rosa

El Secretario del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

MODIFICACIÓN AISLADA Nº 6 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMPO

ARTÍCULOS MODIFICADOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Art. 87.- VIVIENDA UNIFAMILIAR. POLÍGONO 4

A- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Comprende el ámbito grafiado como tal, situado en los alrededores del casco tradicional, y orientado en dirección Noreste. Su delimitación queda claramente reflejada en los planos adjuntos.

B- USOS PERMITIDOS:

- Uso Residencial: Vivienda unifamiliar aislada y vivienda pareada.
- Uso Industrial: No se autoriza.
- Almacenes: No se autoriza.
- Uso Hotelero: No se permite.
- Uso Comercial: No se permiten.
- Uso de equipamiento deportivo: Se autoriza la construcción de instalaciones para la práctica del deporte, siempre que no constituyan espectáculo deportivo. Cuando sea espectáculo deportivo, se deberán emplazar en las zonas destinadas a dichos fines.
- Espectáculos y salas de reunión: No se permiten.
- Uso de equipamiento sanitario: No se permiten, ni dispensarios de urgencia y clínicas.
- Uso de Garaie-aparcamiento: Se autoriza la construcción de garajes en planta baja, semisótano o sótano.
- Talleres de reparación: No se permiten.

C- CONDICIONES DE VOLUMEN Y EDIFICACIÓN:

- La línea de fachada de los edificios tendrá un retranqueo respecto a la alineación oficial de 3 metros. Respecto a los linderos, el retranqueo será de 3 m salvo en el lindero en el que se adose la edificación pareada, si es el caso. En este caso de viviendas pareadas, los proyectos necesarios, licencias y ejecución de obra se realizarán simultáneamente para las dos edificaciones y de mutuo acuerdo de los dos propietarios, sin dar lugar a edificaciones inacabadas o a la existencia de muros medianiles vistos.
- Parcela Mínima para viviendas unifamiliares será de 450 m², con un frente mínimo de parcela de 10,00 metros.
- La altura máxima sobre la rasante natural del terreno será de 7,00 metros al alero, con bajos y una planta superior, permitiéndose el aprovechamiento bajo cubierta (PB + I +BC, en una planta con uso de vivienda, desván, trastero o falsa. La altura máxima de cumbrera será de 10,00 m.

- La ocupación será como máximo del 25% de la superficie neta de parcela. Los porches y terrazas de cubiertas, contarán en la mitad de su superficie, no computando las terrazas descubiertas, pero en ningún caso la ocupación total será superior al 25%.
- Cubiertas: Las cubiertas de los edificios serán inclinadas, utilizándose como elementos de cobertura la teja curva cerámica (vieja o de imitación), la teja de hormigón o similar en tonos ocres o losa de pizarra natural, con una pendiente mínima del 35% y máxima del 60 %. No se admitirán de ningún modo las terrazas planas descubiertas.
- Fachadas: Los paramentos exteriores serán enfoscados y pintados con tonos ocres o grises, combinándose con mampostería de piedra del país. Para la fachada principal el porcentaje mínimo de piedra será de un 70%, mientras que para el resto del conjunto de las fachadas será de un 30% con carácter mínimo.
- Se autoriza la unión de varias parcelas destinada a viviendas unifamiliares, con objeto de conseguir una mayor superficie libre privada, respetándose la ocupación, volumen, número de viviendas (una vivienda cada 450 m2 de parcela neta), retranqueos y altura máxima edificable, en un sólo edificio.
- Se establece la obligación de prever, como mínimo, una (1) plaza de aparcamiento por vivienda, en el interior del edificio.
- Las viviendas tendrán una superficie útil mínima de 75 m2.
- Los muros de cerramiento a calle serán en piedra y forja. El muro de piedra tendrá una altura mínima de cincuenta centímetros (0,50 m) y máxima de un metro (1 m). La altura total de dicho cerramiento, es decir, junto con lo que suponga la forja, no superará los dos metros (2 m) de altura.
- Las barandillas exteriores serán de hierro.
- Los cabeceros serán de piedra o de madera.
- Los aleros y dinteles serán de madera con canetes.
- Los elementos de madera serán en colores oscuros.
- Los elementos de hierro se pintarán preferentemente con pintura gris-plomo, negro mate o negro forja y en cualquier caso se ajustarán a las gamas de color tradicionales del casco antiguo.
- Queda prohibida la implantación de viviendas prefabricadas o semiindustrializadas.
- Queda prohibido dejar obras iniciadas sin terminar totalmente lo que afecte a sus partes exteriores.

VIVIENDA UNIFAMILIAR. POLÍGONO 4. GRADO 1.

A. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Comprende el ámbito grafiado como tal, situado en la zona noreste del Suelo Urbano. Su delimitación queda claramente reflejada en los planos adjuntos.

B. USOS PERMITIDOS:

- Uso Residencial: Vivienda unifamiliar aislada.
- Uso Industrial: No se autoriza.
- Almacenes: No se autoriza.

- Uso Hotelero: No se permite.
- Uso Comercial: No se permiten.
- Uso de equipamiento deportivo: Se autoriza la construcción de instalaciones para la práctica del deporte, siempre que no constituyan espectáculo deportivo. Cuando sea espectáculo deportivo, se deberán emplazar en las zonas destinadas a dichos fines.
- Uso de equipamiento sanitario: No se permiten, ni dispensarios de urgencia y clínicas.
- Espectáculos y salas de reunión: No se permiten.
- Uso de Garaie-aparcamiento: Se autoriza la construcción de garajes en planta baja, semisótano o sótano.
- Talleres de reparación: No se permiten.

C. CONDICIONES DE VOLUMEN Y EDIFICACIÓN:

- La línea de fachada de los edificios tendrá un retranqueo respecto a la alineación oficial de 3 metros. Respecto a los linderos, el retranqueo será de 3 m.
- Parcela Mínima para viviendas unifamiliares será de 450 m², con un frente mínimo de parcela de 10,00 metros.
- La altura máxima sobre la rasante natural del terreno será de 7,00 metros al alero, con bajos y una planta superior, permitiéndose el aprovechamiento bajo cubierta (PB + I +BC, en una planta con uso de vivienda, desván, trastero o falsa. La altura máxima de cumbrera será de 10,00 m.
- La ocupación será como máximo del 25% de la superficie neta de parcela. Los porches y terrazas de cubiertas contarán en la mitad de su superficie, no computando las terrazas descubiertas, pero en ningún caso la ocupación total será superior al 25%.
- Cubiertas: Las cubiertas de los edificios serán inclinadas, utilizándose como elementos de cobertura la teja curva cerámica (vieja o de imitación), la teja de hormigón o similar en tonos ocre o losa de pizarra natural, con una pendiente mínima del 35% y máxima del 60 %. No se admitirán de ningún modo las terrazas planas descubiertas.
- Fachadas: Los paramentos exteriores serán enfoscados y pintados con tonos ocre o grises, combinándose con mampostería de piedra del país. Para la fachada principal el porcentaje mínimo de piedra será de un 70%, mientras que para el resto del conjunto de las fachadas será de un 30% con carácter mínimo.
- Se establece la obligación de prever, como mínimo, una (1) plaza de aparcamiento por vivienda, en el interior del edificio o en el interior de parcela.
- Los muros de cerramiento a calle serán en piedra y forja. El muro de piedra tendrá una altura mínima de cincuenta centímetros (0,50 m) y máxima de un metro (1 m). La altura total de dicho cerramiento, es decir, junto con lo que suponga la forja, no superará los dos metros (2 m) de altura.
- Las barandillas exteriores serán de hierro.
- Los cabeceros serán de piedra o de madera.
- Los aleros y dinteles serán de madera con canetes.
- Los elementos de madera serán en colores oscuros.

- Los elementos de hierro se pintarán preferentemente con pintura gris-plomo, negro mate o negro forja y en cualquier caso se ajustarán a las gamas de color tradicionales del casco antiguo.
- Queda prohibido dejar obras iniciadas sin terminar totalmente lo que afecte a sus partes exteriores.

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

NÚMERO: 3901

Secretaría de Gobierno

Secretaría de Gobierno

Convocatoria de la vacante Juez de Paz Sena (Huesca)

Convocatoria de la vacante Juez de Paz Sena (Huesca)

Edicto

Convocatoria de la vacante Juez de Paz Sena (Huesca)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 21 de mayo de 2026, ha acordado anunciar las vacantes de Jueces de Paz, correspondientes a la Provincia de HUESCA, que en folio adjunto se relacionan.

Para ser Juez de Paz se requiere: Ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles; no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los arts. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento, para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian, formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales, siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y núm. D.N.I.
- b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de julio de 2026.

RELACION DE CARGOS VACANTES DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Huesca

Juez de Paz Titular de Sena (Huesca)

ZARAGOZA , a 30 de julio de 2026

María Dolores Yuste González de Rueda

Secretaria de Gobierno TSJ Aragón